

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En la Ciudad de Gáldar, siendo las trece horas treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen en las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia de los siguientes Señores y Señoras: Don Julio Mateo Castillo, Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, Don Carlos Matías Ruiz Moreno, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, Don Agustín Martín Ojeda, Doña Idaira Chaxiraxi Mateos Moreno y Don Heriberto José Reyes Sánchez. Asistió el Señor Interventor Accidental Don Honorio Francisco Jorge Moreno. Como Secretaria Accidental Doña Candelaria Guerra Pulido.

Comprobada la asistencia de la totalidad de los Señores Concejales para la celebración de la sesión, por el Señor Presidente se declara abierto el acto y por Secretaría se da lectura al Orden del Día circulado al efecto a fin de proceder al estudio de los diversos asuntos comprendidos en el mismo, pero previamente se hace constar el cambio de fecha y de hora de la celebración de la Junta de Gobierno Local para el día de hoy, por motivos de agenda del Sr. Alcalde.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco y, no formulándose ninguna, el Señor Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas, en base a lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

2º.- EXPEDIENTE 17839/2025. CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (CABILDO DE GRAN CANARIA). ACUERDO PROCEDENTE.-

Por la Señora Concejala de Servicios Sociales, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, se expone que, vistas las solicitudes para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social que se relacionan a cargo de los fondos del Cabildo de Gran Canaria a los Ayuntamientos para la gestión y concesión de Ayudas de Emergencia Social; a la vista de los informes sociales con propuesta de Resolución por la Trabajadora Social, con el visto bueno de la Jefe de Servicio del Departamento de Servicios Sociales que recoge la valoración de la solicitud y de la situación de necesidad del solicitante, así como la aplicación los criterios de baremación



correspondientes; se propone la concesión de las ayudas de emergencia social, de conformidad con lo dispuesto mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 03 de Junio de 2025 y otorgados a través de subvención directa a los Ayuntamientos para la gestión de las Ayudas de Emergencia Social, mediante Convenio de Colaboración entre Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Gáldar, firmado entre ambas partes, el 20 de Agosto de 2025 y visto que para el ejercicio 2025 existe en el presupuesto de gastos de esta Consejería de Gobierno, una dotación presupuestaria destinada a la financiación de los Convenios suscritos.

Vista la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder las siguientes Ayudas de Emergencia Social por los conceptos e importes que se indican, a cargo de los fondos del Cabildo de Gran Canaria año 2025:

EXP.	NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F.	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
****	****	****	****	ALIMENTOS	500 €
****	****	****	****	ALIMENTOS	500 €
****	****	****	****	ALOJAMIENTO	750 €
****	****	****	****	ALIMENTOS	1.000 €
****	****	****	****	ALIMENTOS	1.250 €
****	****	****	****	ALIMENTOS 581,54 € AGUA 168,43 €	750 €
****	****	****	****	ALIMENTOS 200 € ALOJAMIENTO 800 €	1.000 €
****	****	****	****	ALIMENTOS 200 € ALOJAMIENTO 800 €	1.000 €
****	****	****	****	ALIMENTOS 626 € LUZ 124 €	750 €
****	****	****	****	ALOJAMIENTO	750 €
****	****	****	****	ALIMENTOS 282 € ALOJAMIENTO 900 €	1.182 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan y las siguientes consideraciones:

- El beneficiario deberá justificar la ayuda concedida en las siguientes condiciones:

Plazo: 3 meses desde la fecha del pago de la misma.

Lugar: Ante el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gáldar.

Forma: Mediante la presentación de facturas o recibos originales que justifique el gasto, en los conceptos para los que se concede la ayuda.

La no justificación de la ayuda o la justificación parcial de la misma es causa de reintegro de la cuantía no justificada, suponiendo, además, la pérdida durante de un plazo de hasta dos años de la posibilidad de obtener este tipo de ayudas del Ayuntamiento.

3º.- EXPEDIENTE 17840/2025. CONCESIÓN DE AYUDAS DE



EMERGENCIA SOCIAL. ACUERDO PROCEDENTE.-

Por la Señora Concejal de Servicios Sociales, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, se expone que a la vista de los informes sociales con propuesta de resolución de la Trabajadora Social y el visto bueno de la Jefe de Servicio del Departamento de Servicios Sociales que recoge la valoración de las solicitudes y la situación de necesidad de los solicitantes, así como la aplicación de los criterios de baremación correspondientes, se propone la concesión de ayudas de emergencia social de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la prestación de Ayudas de Emergencia Social de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder las siguientes Ayudas de Emergencia Social por los conceptos e importes que se indican, en cuanto que los solicitantes relacionados cumplen las condiciones y requisitos recogidos en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Gáldar:

NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F.	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
****	****	****	TARJETA ALIMENTOS HIPERDINO	125 €
****	****	****	TARJETA ALIMENTOS HIPERDINO	125 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan y las siguientes consideraciones:

- La efectividad del acuerdo de concesión quedará supeditada a su aceptación expresa por la persona beneficiaria, que deberá otorgarla en el plazo máximo de los QUINCE DÍAS siguientes a su notificación. En el caso de que no se acepte en dicho plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

- El beneficiario deberá justificar la ayuda concedida en las siguientes condiciones: plazo: máximo quince días desde la fecha del pago de la misma; lugar: ante el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gáldar; forma: mediante la presentación de facturas o recibos originales que justifiquen el gasto, en los conceptos para los que se concede la ayuda. La no justificación de la ayuda o la justificación parcial de la misma es causa de reintegro de la cuantía no justificada, suponiendo, además, la pérdida durante un plazo de hasta dos años de la posibilidad de obtener este tipo de ayudas del Ayuntamiento.

4º.- EXPEDIENTE 15451/2025. SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA. ACUERDOS PROCEDENTES.-

Por la Señora Concejal de Patrimonio, Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, se da cuenta de los informes de la Oficina Técnica y jurídico sobre solicitud de **** en representación de Herederos de Don **** de



celebración de escritura pública del lote 74 de la parcela Montaña Pelada, cuya descripción y linderos es la siguiente:

*Solar de la parcela situado en la calle ****, con una extensión superficial de 200,00 m².*

Linderos:

*Norte, con inmueble de *****

*Sur, con inmueble de *****

*Este o Naciente, con calle *****

*Oeste o Poniente, con calle **** por donde tiene su acceso”.*

Referencia catastral: 2240906DS3124S0001AY

Vistos los informes técnico y jurídico, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Primero.- Celebrar escritura pública a Herederos de Don **** del lote 74 de la parcela Montaña Pelada.

Segundo.- Facultar al Señor Alcalde-Presidente para la firma de la escritura pública correspondiente.

5º.- EXPEDIENTE 17140/2025. SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA. ACUERDOS PROCEDENTES.-

Por la Señora Concejal de Patrimonio, Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, se da cuenta de los informes de la Oficina Técnica y jurídico sobre solicitud de **** en representación de Herederos de ****, de celebración de escritura pública del lote 61 de la parcela La Montaña, cuya descripción y linderos es la siguiente:

*Solar de la parcela situado en la calle ****, con una extensión superficial de 140,35 m².*

Linderos:

*Norte, con calle **** por donde tiene acceso.*

*Sur, con inmueble de *****

*Este o Naciente, con inmueble de *****

*Oeste o Poniente, con calle **** por donde tiene acceso”.*

Referencia catastral: 6540706DS3164S0001IX

Vistos los informes técnico y jurídico, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Primero.- Celebrar escritura pública a Herederos de Don **** del lote 61 de la parcela La Montaña.

Segundo.- Facultar al Señor Alcalde-Presidente para la firma de la escritura pública correspondiente.

URGENCIA.- Seguidamente y previa Declaración de Urgencia acordada por unanimidad, fueron tratados los siguientes asuntos:

A).- APROBACIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE REHABILITACIÓN



DEL FIRME EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO 2026". ACUERDO PROCEDENTE.-

Por el Señor Concejal de Urbanismo, Don Heriberto José Reyes Sánchez, se da cuenta del proyecto denominado "PLAN DE REHABILITACIÓN DEL FIRME EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO 2026", por importe de 502.479,85 euros (IGIC incluido).

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto "PLAN DE REHABILITACIÓN DEL FIRME EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO 2026", por importe de 502.479,85 euros (IGIC incluido).

B).- EXPEDIENTE 12187/2025. NO ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA EL PROYECTO "PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL GÁLDAR 2025". ACUERDO PROCEDENTE.-

Por el Señor Concejal de Desarrollo Local, Don Agustín Martín Ojeda, se da cuenta de la propuesta que seguidamente se transcribe:

"Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2025, aprobó el proyecto **"Primera Experiencia Profesional Gáldar 2025"** y la correspondiente solicitud de subvención al Servicio Canario de Empleo, con unas **condiciones técnicas, laborales y económicas claramente definidas**, que incluían la contratación de cinco personas mediante contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, con una duración de doce meses, jornada completa y financiación suficiente de los costes salariales.

Segundo. El proyecto aprobado presentaba un **coste total de 170.471,00€**, cuya cobertura económica se fundamentaba de manera esencial en la subvención solicitada, resultando imprescindible dicha financiación para la viabilidad del proyecto.

Tercero. Durante la tramitación del procedimiento, el órgano concedente introdujo **sucesivos requerimientos de modificación**, que alteraron de forma progresiva y sustancial el contenido del proyecto inicialmente aprobado, afectando a la duración de los contratos, a la jornada laboral y a la estructura económica del mismo.

Cuarto. Finalmente, mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha **4 de diciembre de 2025**, se concede una subvención por importe de **56.255,21€**, cantidad que resulta **radicalmente insuficiente y desproporcionada** en relación con el coste real del proyecto aprobado por esta Corporación.

Quinto. Consta en el expediente **informe de la Intervención Municipal**



que concluye de forma expresa que la aceptación de la subvención en los términos concedidos supondría una **grave quiebra del equilibrio financiero**, ausencia de cobertura presupuestaria suficiente y vulneración de los principios de estabilidad presupuestaria, eficiencia y buena administración.

CONSIDERACIONES

I. La Junta de Gobierno Local, como órgano que aprobó el proyecto y autorizó la solicitud de subvención, es igualmente el órgano plenamente competente para acordar su no aceptación, cuando las condiciones finales impuestas por el órgano concedente desvirtúan el contenido esencial del proyecto aprobado.

II. La resolución de concesión desnaturaliza completamente el proyecto, convirtiéndolo en una actuación carente de viabilidad económica, planificación financiera y racionalidad administrativa.

III. Aceptar la subvención concedida implicaría trasladar al Ayuntamiento una carga económica no prevista, inasumible y contraria a cualquier criterio de gestión responsable de los fondos públicos, comprometiendo recursos municipales sin respaldo presupuestario suficiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- No aceptar la subvención concedida por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por importe de **56.255,21 €**, al resultar manifiestamente insuficiente, desproporcionada y contraria a las condiciones esenciales del proyecto aprobado por esta Corporación.

2.- Renunciar de forma expresa, firme e irrevocable a la citada subvención, por resultar **económicamente inviable, presupuestariamente irresponsable y administrativamente injustificada** su aceptación.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo, dejando constancia expresa de que las condiciones impuestas hacen **materialmente imposible** la ejecución del proyecto en términos mínimamente serios y realistas.”

Vista la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

1.- No aceptar la subvención concedida por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por importe de **56.255,21 €**, al resultar manifiestamente insuficiente, desproporcionada y contraria a las condiciones esenciales del proyecto aprobado por esta Corporación.

2.- Renunciar de forma expresa, firme e irrevocable a la citada subvención, por resultar **económicamente inviable, presupuestariamente irresponsable y administrativamente injustificada** su aceptación.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo,



dejando constancia expresa de que las condiciones impuestas hacen **materialmente imposible** la ejecución del proyecto en términos mínimamente serios y realistas.

6º.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**-

No se formularon.

Y sin más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las trece horas cuarenta minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta que firman conmigo los Señores y Señoras asistentes, de la que yo, como Secretaria, certifico.

